



Despacho de Comisión Orgánica

La Comisión Orgánica, constituida de acuerdo al artículo 30 del reglamento de la convención municipal para el dictado de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, formada por los Convencionales Alejandro Buttiero, Alejandro Mancini, Orieta Perez, Gladi Minguel y Javier Rodriguez han analizado el Proyecto Integral de Carta Orgánica de Juntos por Oliva que firmaron los convencionales Orieta Pérez, Oscar Tamis y José Peralta, y el de Encuentro Cívico Oliva que firmaron los convencionales, Agostina Raimondo, Paola Orellano, Alejandro Buttiero y Pablo Mazur.

Se decide presentar los siguientes artículos:

LA CONVENCION MUNICIPAL CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD
DE OLIVA

SANCIONA:

DEFENSOR DEL VECINO

FUNCIONES

ARTICULO... Defensor del vecino es un órgano independiente y unipersonal con plena autonomía funcional, por lo que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Su misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y derechos de incidencia colectiva, garantías e intereses tutelados por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, Leyes, esta Carta Orgánica y ordenanzas, ante hechos,

actos u omisiones de la Administración Pública Municipal. Supervisa la eficacia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos, y la aplicación de la legislación municipal.-

DESIGNACION Y DURACION DEL MANDATO

ARTICULO... El Defensor del Vecino es designado por el concejo deliberante por mayoría simple más uno de sus miembros, a propuesta de la primera minoría del Concejo Deliberante, en sesión secreta. Se entiende por primera minoría aquella que obtuvo el segundo lugar en las elecciones de autoridades municipales. El Concejo Deliberante debe resolver dentro de los 60 días corridos desde la propuesta formal. En caso de que el Concejo Deliberante no se expida en el plazo establecido, se lo tendrá por designado. Dura 5 años en el cargo. Podrá ser re designado por un periodo igual.

REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

ARTICULO... El Defensor del Vecino debe ser mayor de treinta y cinco años y tener residencia estable y continua de diez años en la ciudad de Oliva, salvo casos de ausencia motivada por servicios a la nación o a la provincia o en organismos internacionales. Debe tener título universitario. Podrá ejercer su profesión y hacer uso de su matrícula habilitante sin restricciones algunas. Lo alcanzan también los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades previstos para los concejales.

La actividad del defensor del Vecino no se interrumpe en el periodo de receso del concejo deliberante.

Dentro de los diez días de su designación, el defensor del vecino, deberá cesar en toda situación de incompatibilidad, entendiéndose, en el caso contrario, que no acepta la misma.

REMUNERACION.

ARTICULO... El Defensor del Vecino recibe una remuneración equivalente a la de un Concejel.

PROHIBICIONES.

ARTICULO...A partir de su designación, le está prohibida la realización de cualquier tipo de actividad político partidaria, sindical o gremial. El defensor del vecino no puede postularse para ocupar

cargos políticos electivos, en las elecciones municipales inmediatas a la conclusión de su mandato.

REMOCION.

ARTICULO...El Defensor del Vecino es removido mediante Juicio Político.

REEMPALZO.

ARTICULO...En caso de renuncia, fallecimiento, inhabilidad sobreviniente o remoción, será reemplazado con la designación de otro Defensor del Vecino, con la misma modalidad prevista en esta carta orgánica.

FACULTADES Y DEBERES

ARTICULO... El Defensor del Vecino tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Requerir informes, datos, documentos a cualquier dependencia de la Administración Municipal, entes descentralizados, empresas con participación municipal, concesionarios de Servicios Municipales u obras públicas quienes están obligados a suministrárselos incurriendo en falta grave en caso de omisión.
2. Formular recomendaciones o sugerencias dirigidas a las distintas áreas del Municipio.
3. Controlar el ejercicio de las funciones administrativas e intervenir frente al ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente.
4. Presentar anualmente en sesión ordinaria al Concejo Deliberante, dentro de los últimos treinta días de finalización del periodo ordinario, un informe de todo lo actuado.-
5. Todas otras facultades que se le asigne mediante ordenanza específica.
6. Puede presentar proyectos de ordenanzas y participar en las sesiones del Consejo Deliberante con voz pero sin voto, cuando se traten los proyectos presentados a su instancia.

CLAUSULA..... Se declara la inhabilidad de los convencionales integrantes de la Convención Municipal redactora de la presente Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, para ser designados Defensor del Vecino, por el término de cinco años, desde la vigencia de la misma.